



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit.: 892400038-2

DECRETO No 009

(**09 ENE. 2013**)

“Por medio del cual se reajusta el valor de la Tarjeta de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las Ordenanzas 020 de 2006 y 019 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 258 y ss., de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituyó el impuesto de Tarjetas de Turismo y Uso de la Infraestructura Pública Turística.

Que el artículo 262 de la norma Ob. en Cit., fijó de manera precisa el monto o valor del impuesto para las vigencias 2006, 2007 y 2008.

Que posteriormente, mediante la Ordenanza 019 de 2007 se modificó el inciso segundo del artículo 262 de la Ordenanza 020 ejusdem, modificando el monto de la contribución para la vigencia 2008 y señalando los correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 019 de 2007 señaló que a partir de su vigencia, los valores establecidos en el artículo 262, se incrementarán cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aplicado a partir del primero (1) de enero de la correspondiente anualidad.

Que conforme Certificado del DANE, el índice de precios al consumidor o IPC para el año fiscal 2013, corresponde a dos punto cuarenta y cuatro por ciento (2.44%).

Que con el presente acto administrativo, se reajustará el valor de la Tarjeta de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística para el año fiscal 2013, teniendo como base además, la Resolución 000201 de enero 13 de 2012 a través del cual, la administración departamental determinó el valor de la Tarjeta de Turismo en la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$24.900.00)**, y el Uso de la Infraestructura Pública Turística en la suma de **VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.750.00)**, para la vigencia fiscal 2012.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar el valor correspondiente a las Tarjetas de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística, para la **vigencia 2013**, así:

VALOR TARJETA TURISMO 2012	REAJUSTE 2013
\$24.900 x 2.44%	\$25.500
CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA 2012	REAJUSTE 2013
\$20.750 x 2.44%	\$21.300
TOTAL REAJUSTE AÑO 2013	\$46.800

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **09 ENE. 2013**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


Vo. Bo. **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**
Secretario de Hacienda

Elaboró: Aselda Hudgson -Profesional Universitario- Rentas Departamentales
Revisó: Carlos Cotes- Jefe de Rentas Departamentales
Oficina Asesora Jurídica}
Archivó: Secretaría de Hacienda. Oficina de Archivo y Correspondencia.-